



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **1410** DE **15 JUL 2019**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

**LA DIRECTORA TERRITORIAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

En uso de las facultades legales, y obrando de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Resolución 1261 del 25 de junio 2019,

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica y humanitaria de Venezuela, que se mantiene en razón al régimen del presidente Maduro y su reelección por el periodo 2019 -2025, en el marco de irregularidades tanto en su convocatoria como en el proceso de electoral, ha incrementado la migración de personas de su territorio hacia otras naciones de Latinoamérica, siendo Colombia el principal destino albergando a más de un millón de personas.

Que de acuerdo con datos de Migración Colombia se estima que, a 31 de diciembre de 2018, aproximadamente 261.174 venezolanos se encontraban en la ciudad de Bogotá (22.23% del total que han ingresado al país y la ciudad de mayor recepción del territorio nacional). En este aspecto, se considera que diariamente a Bogotá ingresa población migrante, con intención de permanencia o en tránsito hacia otros lugares dentro o fuera del territorio nacional, además de dejar su país, a sus familiares y enfrentarse a los peligros del camino, las condiciones del viaje, caminando largas distancias, sin recursos económicos para la alimentación, alojamiento ni elementos de aseo, además con desconocimiento de la ciudad y en algunos de los casos sin redes de apoyo o en la búsqueda de familiares, requieren de atención inmediata transitoria que le permita aliviar su situación, el restablecimiento de redes o la consecución de recursos para continuar su viaje o la permanencia en la ciudad.

Que el fenómeno migratorio incrementado hacia la ciudad de Bogotá significa un reto importante no sólo para la Nación y la Administración Distrital en general, sino en particular para la Secretaría Distrital de Integración Social -como líder de la política social en el Distrito- y para el proyecto 1092 – Viviendo el territorio, que como parte de sus acciones en el fortalecimiento de la capacidad institucional para brindar respuestas integrales en el territorio, contempla las labores para identificar y atender de manera humanitaria a la población más vulnerable y en situaciones sociales imprevistas.

Que de esta forma, se hace necesario que se tomen medidas humanitarias urgentes para atender a la población que se encuentra en el Distrito. La atención brindada a la población migrante se fundamenta en un marco constitucional y jurisprudencial específico como pasa a explicarse.

Que la Constitución Política se refiere al deber de protección de los derechos de los residentes en Colombia, no solamente de los nacionales colombianos, sino al reconocimiento de los derechos inalienables de todas las personas, entre ellos los extranjeros, por lo cual, surge un deber específico de atención que el Estado debe asumir sin dilaciones ni condicionamientos de que existan estudios previos sobre la problemática específica que deba atenderse.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **1410** DE **15 JUL 2019**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

Que en la sentencia C-834 de 2007¹, la Corte Constitucional recopiló los deberes de la nación frente a la población extranjera relacionando:

“(…) (iii) en ningún caso el legislador está habilitado para desconocer la vigencia y el alcance de los derechos fundamentales garantizados en la Carta Política y en los tratados internacionales en el caso de los extranjeros, así aquéllos se encuentren en condiciones de permanencia irregular en el país²; (…)
(vii) la ley no puede restringir, en razón de la nacionalidad los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, dado que ellos son inherentes a la persona y tienen un carácter universal³;
(viii) el mismo artículo 100 de la Constitución atenúa la fuerza de la expresión “origen nacional” contenida en el artículo 13, cuando ella se aplica a las situaciones en que estén involucrados los extranjeros⁴;
(…) (xii) el reconocimiento de los derechos de los extranjeros no implica que en nuestro ordenamiento esté proscrita la posibilidad de desarrollar un tratamiento diferenciado en relación con los nacionales⁵;
(xiv) la aplicación de un tratamiento diferente debe estar justificado por situaciones de hecho diferentes, una finalidad objetiva y razonable y una proporcionalidad entre el tratamiento y la finalidad perseguida⁶; (…) y
(xvii) el legislador no está impedido para instituir un determinado trato diferencial entre nacionales y extranjeros, si existen razones constitucionales legítimas que así lo justifiquen”⁷

Que particularmente, con relación a las distinciones que se realizan en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales-DESC, la misma sentencia estableció **que toda persona, incluyendo a los extranjeros, tienen derecho a recibir una atención mínima del Estado en casos de extrema necesidad y urgencia, en aras de atender sus necesidades primarias y respetar su dignidad humana⁸** (negrilla fuera del texto original).

Que las medidas que conduzcan al restablecimiento de los derechos, en este caso de los migrantes venezolanos, tienen un carácter temporal, como todas las medidas afirmativas, empleadas para restablecer las condiciones de igualdad en el goce efectivo de los derechos de los grupos de población vulnerables. Así lo ha destacado la Honorable Corte Constitucional.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social, en su papel rector de la política social del Distrito, tiene el compromiso y responsabilidad de generar alternativas de solución y manejo, con especial énfasis en la población que se encuentra en

¹ Sentencia C-834 de 2007.MP: Humberto Antonio Sierra Porto.

² Sentencia T- 215 de 1996, MP: Fabio Morón Díaz.

³ Sentencia C- 385 de 2000, MP: Antonio Barrera Carbonell.

⁴ Sentencia C- 768 de 1998, MP: Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁶ Sentencia C- 1259 de 2001, MP: Jaime Córdoba Triviño.

⁶ Sentencia C- 395 de 2002, MP: Jaime Araujo Rentería.

⁶ Sentencia C- 070 de 2004, MP: Clara Inés Vargas Hernández.

⁶ Sentencia C-834 de 2007.MP: Humberto Antonio Sierra Porto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **1410** DE

15 JUL 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, desarrollando acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la coestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

Que es por ello, que teniendo en cuenta el objetivo general del Plan de Desarrollo 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos”⁹ y la misión de la Secretaría Distrital de Integración Social¹⁰, la Entidad, a través del proyecto 1092 – Viviendo el territorio ha incluido una nueva actividad en este tercer componente, dirigida a la atención de la población migrante extranjera que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, mediante la habilitación de un Centro Integral de Atención al Migrante (CIAM), el funcionamiento de un punto de orientación en la Terminal de Transportes en asocio con la Alta Consejería para las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y la oferta de un Centro de acogida para la población migrante.

Que por lo anterior, se propone mantener la intervención que responda a las necesidades inmediatas de la población migrante extranjera vulnerable que arriba a la ciudad a través de servicios transitorios de acogida relacionados con un lugar donde albergarse, alimentarse, recibir kit de aseo y acompañamiento.

Que en este sentido, es necesario adelantar la contratación con vigencia 2019 del lugar de acogida para atender a aquellas personas y familias migrantes extranjeras, que se encuentren en emergencia social y requieran de atención transitoria y oportuna.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2019.

Que de conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto Nacional 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta que la cuantía estimada del proceso no supera el tope para la mayor cuantía establecida por la entidad.

Que al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Nacional 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Que el día 3 de julio de 2019 la Entidad procedió a publicar en la Plataforma del Secop II el aviso de convocatoria, estudios previos, proyectos de pliego de condiciones, ficha y anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado con el No. **SDIS-SAMC-006-2019**, el cual tiene por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS TRANSITORIOS DE ACOGIDA A PERSONAS Y/O FAMILIAS MIGRANTES EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN EN VULNERABILIDAD Y SE IDENTIFIQUEN EN EMERGENCIA SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVIENDO EL TERRITORIO.”**

⁹ “Propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad” (Artículo 2, Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020).

¹⁰ “La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial” (Plataforma Estratégica, SDIS).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **1410** DE

15 JUL 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

Qué de acuerdo al cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el día 10 de julio de 2019 para realizar las observaciones que consideraran pertinentes, recibíendose observación del siguiente interesado:

- HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS

Que las observaciones presentadas fueron resueltas por la Entidad en documento de respuesta de observaciones publicado el día 12 de julio de 2019 en la plataforma SECOP II.

Que el presupuesto total asignado para la presente contratación corresponde a la suma de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 688.200.210.00) M/CTE**, Incluidos los impuestos a que haya lugar.

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista

Que la adjudicación del presente proceso se realizará por el valor total ofertado en la propuesta económica del oferente que resulte adjudicatario.

Que el presente proceso de selección se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal enunciado a continuación:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Componente del Gasto	Valor CDP
12298	1092	07-45-200-1092-01-004-003-110	02-01-0335	688.200.210.00

Que el plazo de ejecución del contrato será inicialmente de **CINCO (5) MESES** y/o hasta agotar los recursos, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones y demás anexos, estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir de la publicación del presente acto administrativo.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDIS-SAMC-006-2019**, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, y financieros de la propuesta presentada, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **1410** DE

15 JUL 2019

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de **MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS TRANSITORIOS DE ACOGIDA A PERSONAS Y/O FAMILIAS MIGRANTES EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN EN VULNERABILIDAD Y SE IDENTIFIQUEN EN EMERGENCIA SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVIENDO EL TERRITORIO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presupuesto asignado para el presente proceso es la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 688.200.210.00) MICTE**, Incluidos los impuestos a que haya lugar, así como todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos propios de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SDIS-SAMC-006-2019**, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	3 de julio de 2019
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Fichas y Anexos Técnicos.	3 de julio de 2019
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 4 hasta el 10 de julio de 2019
Respuesta y publicación de las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones.	12 de julio de 2019
Resolución de Apertura del Proceso de Selección.	15 de julio de 2019
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo.	15 de julio de 2019
Plazo para la manifestación de interés en participar.	Desde el 16 hasta al 18 de julio de 2019
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Desde el 16 hasta al 18 de julio de 2019
Plazo para dar respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	23 de julio de 2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN No. **1410** DE **15 JUL 2019**

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

Plazo máximo para expedir Adendas	24 de julio de 2019
Límite para presentación de las propuestas (Cierre) – Apertura de las propuestas	26 de julio de 2019 HASTA LAS 03:00 PM.
Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia)	Desde el 29 julio hasta el 31 de agosto de 2019
Publicación del Informe de verificación de Requisitos Habilitantes.	1 de agosto de 2019
Traslado, Período para presentar observaciones al informe preliminar.	Desde el 2 hasta el 6 de agosto de 2019
Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.	12 de agosto de 2019
Acto de Adjudicación	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes
Aprobación de pólizas	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así la SDIS, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del proceso. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren a la SDIS.

ARTÍCULO CUARTO: Crear el Comité Evaluador para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SDIS-SAMC-006-2019**, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de selección.
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas.
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019** y elaborar los informes correspondientes.
4. Asistir a las audiencias públicas que se programen.
5. Las demás funciones determinadas en la normatividad vigente

ARTÍCULO QUINTO: El comité evaluador nombrado en virtud del artículo anterior, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y estará conformado de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

15 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. **1410** DE

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SDIS-SAMC-006-2019, Y SE CREA EL COMITÉ EVALUADOR”

- a) **El Subcomité Técnico y Económico:** Conformado por, El/la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración y los profesionales designados para ello.
- b) **El Subcomité Financiero:** conformado por: El Subdirector Administrativo y Financiero y los profesionales designados para ello.
- c) **El Subcomité Jurídico:** conformado por: El/a Subdirector/a de Contratación y los profesionales designados para ello.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución a través del portal de www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1, del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 3279797 extensión 1711 en la Carrera 7 No 32-16 Piso 20 Torre Sur, o en la Página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia de la presente Resolución con destino al expediente precontractual.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JARLIN SULELLY DIAZ GOMEZ
DIRECTORA TERRITORIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
PROYECTÓ:	CAROLINA PAOLA NAVAS CASAS	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ:	OSCAR MAURICIO ROJAS GUZMAN	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ:	JUAN CARLOS RESTREPO	PROFESIONAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL	
APROBO:	PAOLA ROJAS REDONDO	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	